

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTERESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

El Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 4 de 1978 del Concejo de Bogotá y la Resolución No. 918 del 12 de junio de 2026, modificada y adicionada por la Resolución No. 1205 del 2 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDRD para la vigencia 2026 y cuenta con los estudios y documentos previos elaborados por la Oficina de Asuntos Locales y la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD publicó el 17 de septiembre de 2026 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos del Proceso de Contratación IDRD-SG-SASI-026-2026.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 17 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. El término de publicación del proyecto de pliego fue de cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026 no se presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, por lo que no hubo lugar a emitir documento de respuesta, como puede constatarse en el siguiente enlace del SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50005271&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el día 24 de septiembre de 2026 se recibieron tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme nacional, presentadas por AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S., REINA CAROLINA AVILA PARRA y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC, esto es, con más de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto administrativo, en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria debe limitarse a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitirles ejecutar el contrato. La condición de Mipyme se acredita, en el caso de personas naturales, con certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y en el caso de personas jurídicas, con certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, o en ambos casos con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme; documentos que deben tener una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

Que la Entidad procedió a realizar la verificación de los requisitos de las solicitudes recibidas, de la siguiente manera:

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. – NIT 901.247.622-0
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	CUMPLE Certificación de Mipymes del 24 de septiembre de 2026, suscrita conjuntamente por Sandy Tatiana Hernandez Roa, representante legal, y Heidy Maritza Gutierrez Roa, contadora pública (T.P. 238817-T), en la que se declara la condición de Microempresa. Se advierte que la certificación alude al “Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESA”, categoría propia de los marcos técnicos normativos de información financiera y no de la clasificación empresarial por ingresos; no obstante, el tamaño declarado coincide con el que informa el certificado de existencia y representación legal, por lo que se tiene por acreditado el requisito.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	CUMPLE Expedido por la Cámara de Comercio de Tunja.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	CUMPLE Expedido el 04 de septiembre de 2026.
Objeto social	CUMPLE “(…) servicios de organización de eventos culturales, recreativos y deportivos, (…) suministro de prendas de vestir y sus accesorios, dotaciones, (…) suministro de

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

	uniformes e implementos deportivos, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas (...). En consecuencia, su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Tamaño empresarial	CUMPLE El tamaño de la empresa es Microempresa, según el certificado de existencia y representación legal, que así lo informa de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, con fundamento en ingresos por actividad ordinaria de \$830.962.687 (CIU G4761), y así lo manifiestan igualmente la representante legal y la contadora pública en la certificación allegada. La microempresa está comprendida dentro de la categoría de Mipyme.
Mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE Sociedad constituida por documento privado del 15 de enero de 2019, inscrito el 18 de enero de 2019, bajo la razón social AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., modificada por reforma inscrita el 07 de octubre de 2021. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	CUMPLE Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Heidy Maritza Gutierrez Roa con fecha 20 de agosto de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 20 de noviembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS NATURALES	REINA CAROLINA AVILA PARRA – NIT 1.058.324.169-9
Certificación expedida por la persona natural y un contador público	CUMPLE Certificación de Mipymes del 24 de septiembre de 2026, suscrita conjuntamente por Reina Carolina Avila Parra, persona natural comerciante, y Rafael Ricardo Herrera Acosta, contador público (T.P. 248201-T), en la que se declara la condición de Microempresa. Se advierte que la certificación alude al “Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESA”, categoría propia de los marcos técnicos normativos de información financiera y no de la clasificación empresarial por ingresos; no obstante, el tamaño declarado coincide con el que informa el certificado de matrícula mercantil, por lo que se tiene por acreditado el requisito. Se advierte, además, que la solicitud denomina el proceso como de “Selección Mínima Cuantía”; no obstante, identifica correctamente su número y objeto, por lo que no existe duda sobre el proceso al que se dirige.
Copia del registro mercantil	CUMPLE Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, en el que figura como propietaria del establecimiento de comercio CHORILLANO DE LA CUNCIA.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	CUMPLE Expedido el 04 de septiembre de 2026.
Actividad económica / objeto	NO APLICA Las actividades económicas registradas (CIU I5619 – otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.; I5630 – expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; G4729 – comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p.; e I5611 – expendio a la mesa de comidas preparadas) no guardan relación con el objeto del proceso. No obstante, la exigencia de que el objeto social permita ejecutar el contrato, prevista en el inciso final del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se predica únicamente de las personas jurídicas, por lo que esta circunstancia no impide tener en cuenta la solicitud, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes en caso de que presente oferta.
Tamaño empresarial	CUMPLE

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

	El tamaño de la empresa es Microempresa de conformidad con el certificado de matrícula mercantil, que así lo informa conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, con fundamento en ingresos por actividad ordinaria de \$10.000.000 (CIU I5619), y así lo manifiestan igualmente la comerciante y el contador público en la certificación allegada.
Mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE Matrícula mercantil del 17 de agosto de 2016, renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	CUMPLE Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Rafael Ricardo Herrera Acosta con fecha 30 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 30 de septiembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	
REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC – NIT 901.347.572-1
Certificación expedida por el representante legal y el Contador o revisor fiscal	CUMPLE Certificación de Mipymes del 24 de septiembre de 2026, suscrita conjuntamente por Angela Vianey Alfonso Cuesta, representante legal, y Rafael Ricardo Herrera Acosta, revisor fiscal (T.P. 248201-T), cuya designación consta en el certificado de existencia y representación legal. El contenido de la certificación se analiza en el requisito de tamaño empresarial.
Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	CUMPLE Expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
Expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la limitación	CUMPLE Expedido el 11 de agosto de 2026.
Objeto social	NO CUMPLE "La sociedad tendrá como objeto principal comercializacion, compra, venta, importacion, exportacion y fabricacion de todo de alimentos procesados y transformacion de materia prima, al tal efecto podra realizar la crianza sacrificio de animales de todo tipo; venta de alimentos servidos y procesados en todo el terriorio nacional, realizar programas del adulto mayor y programas en beneficio de la población vulnerable así como la organización de eventos de todo tipo". Si bien el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 permite que la sociedad por acciones simplificada pueda realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, esa posibilidad solo procede cuando así se expresa en el documento de constitución o cuando este guarda silencio sobre el objeto. En el presente caso, el certificado de existencia y representación legal da cuenta de un objeto social determinado, que enuncia de manera específica las actividades de la sociedad y no contiene la cláusula de objeto indeterminado. En consecuencia, de conformidad con el artículo 99 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, la capacidad de la sociedad se circunscribe a las actividades previstas en su objeto y a los actos directamente relacionados con él. Las actividades enunciadas no comprenden el suministro ni la comercialización de elementos e implementos deportivos, recreativos y de actividad física, y la "organización de eventos de todo tipo" corresponde a una prestación de servicios distinta al suministro de bienes que constituye el objeto del proceso. Por tanto, el objeto social no le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, en los términos del inciso final del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
Tamaño empresarial	CUMPLE El certificado de existencia y representación legal señala que el tamaño de la empresa es Pequeña Empresa, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, con fundamento en ingresos por actividad ordinaria de

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTERESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

	\$7.649.345.000 (CIU G4631). La pequeña empresa está comprendida dentro de la categoría de Mipyme. Se advierte que la certificación del representante legal y el revisor fiscal alude al “Grupo NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESA”, categoría propia de los marcos técnicos normativos de información financiera y no de la clasificación empresarial por ingresos; no obstante, ello no desvirtúa la condición de Mipyme de la sociedad, acreditada con el certificado de existencia y representación legal aportado.
Mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE Sociedad constituida por documento privado del 05 de diciembre de 2019, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Casanare el 10 de diciembre de 2019 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 28 de mayo de 2024, con ocasión del traslado de su domicilio. Matrícula renovada para la vigencia 2026.
Antecedentes Contador	CUMPLE Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores de Rafael Ricardo Herrera Acosta con fecha 30 de junio de 2026, con vigencia de tres (3) meses, es decir hasta el 30 de septiembre de 2026. No registra antecedentes disciplinarios.

Que, conforme a la verificación efectuada, las solicitudes presentadas por **AYD PROVISIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** y **REINA CAROLINA AVILA PARRA** cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Por el contrario, la solicitud presentada por **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC** no cumple con el requisito de objeto social previsto en el inciso final del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, por lo que no se tiene en cuenta para efectos del conteo de solicitudes. No obstante, al contar con dos (2) solicitudes válidas, se cumple el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual deben haberse "recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".

Que, adicionalmente, el presupuesto oficial del presente proceso, por valor de \$123.692.373, no supera el umbral de US\$125.00 0, equivalente para la vigencia 2026 a \$511.708.497, según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, al concurrir los dos requisitos exigidos por la norma, el presente proceso de selección cumple con los requisitos para limitarse a **MIPYME NACIONAL**, por lo que únicamente podrán presentar oferta las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia o los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el numeral 5.2.2.2 del Manual de Contratación del IDRD, el presente proceso de selección fue presentado ante el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 20 del 1 de octubre de 2026, el cual recomendó la apertura del present e proceso de selección, y las observaciones formuladas por sus integrantes fueron atendidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe, de forma motivada, ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026 con las siguientes condiciones

1. Objeto: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.”
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Cronograma: El cronograma del proceso, de conformidad con las fechas y horas registradas en la Plataforma Transaccional SECOP II, en la zona horaria de Bogotá (UTC-05:00), es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de octubre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de octubre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	16 de octubre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 de octubre de 2026, 6:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	21 de octubre de 2026, 7:00 p. m.	Plataforma SECOP II
Presentación de ofertas (cierre del proceso)	23 de octubre de 2026, 9:00 a. m.	Plataforma SECOP II
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	23 de octubre de 2026, 9:15 a. m.	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	23 de octubre de 2026, 9:30 a. m.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	28 de octubre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de verificación o evaluación y presentación de observaciones (tres (3) días hábiles)	Del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes y respuesta a las observaciones al informe	4 de noviembre de 2026, 6:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Apertura del sobre económico	5 de noviembre de 2026, 9:00 a. m.	Plataforma SECOP II
Evento de Subasta Inversa Electrónica	5 de noviembre de 2026, 1:00 p.m	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	6 de noviembre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	9 de noviembre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de noviembre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	11 de noviembre de 2026, 11:59 p. m.	Plataforma SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50005271&isFromPublicArea=True&isModal=False> y/o en la Subdirección de Contratación del IDRD, ubicada en la Calle 63 No. 59A-06 de Bogotá D.C.
5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$123.692.373)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos y descuentos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7859 por \$59.999.849, 7858 por \$44.998.806 del 4 de septiembre de 2026 y 4697 del 22 de junio de 2026 por \$18.695.023. Del CDP No. 7859 se afecta por el presente proceso la suma de \$59.998.544.

Artículo 2. Limitar a Mipyme nacional la convocatoria del proceso de selección IDRD-SG-SASI-026-2026, de conformidad con la verificación y las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia o los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas, quienes deberán acreditar dicha condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTESRESOLUCIÓN No.1447

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2026”

Artículo 3. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50005271&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Elaboró	Lida Marcela Vera Umaña	Abogada Contratista – Subdirección de Contratación	
Revisó	Diana Barrera Medina	Abogada Contratista – Subdirección de Contratación	
Aprobó	Daniela Barrera Pedraza	Subdirectora de Contratación	

Archivado en: Expediente del proceso No. IDRD-SG-SASI-026-2026